



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-44181011-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-41206638-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-44181011-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-44181011-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 28 de noviembre de 2023 contra la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 3 de noviembre de 2023, una vecina solicitó se le informe si sobre el bien inmueble de dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la prolongación de calle Eduardo Couture hasta calle Francisco Romero, acceso vehicular al Centro de Convenciones, Av. Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga hasta la prolongación de la calle Julio Víctor González, en el Barrio de Recoleta, Comuna 2, existe actualmente algún expediente, actuación, procedimiento, trámite administrativo en curso, proyecto de convenio y/o cualquier otro proceso de cualquier naturaleza tendiente a otorgar a un tercero una concesión, permiso, licencia, uso o cualquier otro título sobre dicho inmueble con la finalidad de ser destinado a estacionamiento de vehículos;

Que, el día 28 de noviembre de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 26 de diciembre de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-47200719-GCABA-SSABI, la cual envió mediante nota NO-2023-47201415-GCABA-SSABI. Explicó que en la actualidad, no existe expediente, actuación, procedimiento y/o trámite administrativo en curso, como así tampoco proyecto de convenio y/o proceso tendiente a otorgar a un tercero una concesión, permiso, licencia, uso o cualquier otro título relativo al inmueble en cuestión;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes

(artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.